

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **17 MAY 1995**

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por el Centro Polivalente de Arte de Ushuaia, correspondiente al subsidio otorgado por la Ley 280, para la equiparación de los sueldos del mes de Agosto/92, en la suma de PESOS ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CTVOS, (\$ 11.099,24), y;

CONSIDERANDO: Que según el Informe Nº 131/95, de este Tribunal de Cuentas, los comprobantes adjuntados a la Rendición, no presentan observaciones que impidan su aprobación, siendo la suma de estos de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CTVOS, (\$ 10.947,26), adjuntando boleta de deposito en la cta. General de la Gobernación por la cantidad de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CTVOS, (\$ 59,22).-

Que en el mismo Informe se indica que existe una diferencia entre lo otorgado y la suma del deposito y lo rendido de PESOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS, (\$ 92,76), por lo que se aconseja aprobar parcialmente la presente Rendición de Cuentas hasta la suma rendida, desafectando de la cuenta el deposito, manteniendo pendiente de aprobación la diferencia existente entre lo rendido y lo otorgado.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. b) de la Ley 500.-

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 19.- Aprobar parcialmente la presente Rendición de Cuentas presentada por el Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Ushuaia, correspondiente al subsidio otorgado por la Ley 280 por el mes de Agosto/92, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CTVOS, (\$ 10.947,26), desafectando de la cuenta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS, (\$ 59,22).-

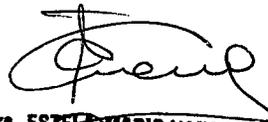
ARTICULO 29.- Mantener pendiente de aprobación hasta tanto se remita a este Tribunal de Cuentas los comprobantes faltantes o la boleta de deposito por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS, (\$ 92,76).-

ARTICULO 39.- Declarar libre de responsabilidad por los importes indicados en el art. 19 al Director del establecimiento, Don Carlos MENNA, otorgándole un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente para que conteste lo observado en el art. 29 de esta Resolución.-

ARTICULO 49.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NO 139 /95.V.A.-


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia